

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S.A.

INSTRUCCIONES PARA LA DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA PREVIO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración ha considerado que la mejor forma de garantizar que los accionistas puedan ejercer sus derechos es potenciando, a través de medios de comunicación a distancia, tanto la asistencia a la Junta General como el ejercicio de los derechos de Información, delegación, voto anticipado y acceso al foro de accionistas de conformidad con lo previsto en el artículo Décimo-Noveno de los Estatutos Sociales y la disposición adicional del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

I.- Voto por medios de comunicación a distancia.

Los accionistas podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día por correspondencia postal o mediante comunicación electrónica, siguiendo las siguientes instrucciones.

I.1.- Voto por correspondencia postal.

Los accionistas que deseen votar mediante correspondencia postal deberán cumplimentar el apartado de "Voto a distancia" de la tarjeta nominativa de asistencia que reciban u obtengan de las entidades depositarias, o, en su defecto, obtengan en la web corporativa de la Sociedad www.cevasa.com, apartado "Accionistas e Inversores", y firmar en el espacio consignado a tal efecto.

La tarjeta nominativa de asistencia, debidamente cumplimentada y firmada, y en el caso de no recibirla de la entidad depositaria y utilizar el modelo que la Sociedad pondrá a su disposición también la documentación que acredite su condición de accionista, deberán ser enviados a la Sociedad por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Mediante entrega en el domicilio social (Avenida Meridiana, número 350, 6ª planta, 08027 Barcelona).
- b) Por correspondencia postal utilizando el sobre "franqueo en destino" que, en su caso, acompañe a la tarjeta nominativa de asistencia, o enviando la tarjeta al domicilio social (Avenida Meridiana, número 350, 6ª planta, 08027 Barcelona).

I.2.- Voto mediante comunicación electrónica.

Los accionistas que deseen votar mediante comunicación electrónica podrán hacerlo mediante acceso a la plataforma electrónica que la Sociedad habilitará en página web de la Sociedad, en el epígrafe "Accionistas e inversores", en el apartado destinado a la Junta General, siguiendo las instrucciones que, a tal efecto, figuran especificadas en cada una de las pantallas de la citada web.

El acceso y voto mediante comunicación electrónica podrá realizarse, previa identificación y acreditación de la condición de accionista: (i) bien con certificado electrónico de firma avanzada, reconocido y vigente y emitido por la Autoridad

Pública de Certificación Española dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o bien con certificado electrónico de firma cualificada, reconocido y vigente, incorporado al Documento Nacional de Identidad (DNI-e); o (ii) con las credenciales usuario/clave que el accionista recibirá en su dirección de correo electrónico tras la verificación de su identidad y su condición de accionista, a través de un formulario especial de registro disponible en el apartado destinado a la Junta General.

El acceso y utilización de la plataforma de votación mediante comunicación electrónica por parte del accionista quedan condicionados al mantenimiento en todo momento de la condición de accionista de la Sociedad.

II.- Otorgamiento de representación mediante sistemas de comunicación a distancia.

Los accionistas podrán otorgar su representación para la Junta General mediante correspondencia postal o comunicación electrónica, siguiendo las siguientes instrucciones.

II.1.- Otorgamiento de representación por correspondencia postal.

Los accionistas que deseen otorgar su representación mediante correspondencia postal deberán cumplimentar el apartado "Delegación" de la tarjeta nominativa de asistencia que reciban u obtengan de las entidades depositarias, o, en su defecto, obtengan en la web corporativa de la Sociedad www.cevasa.com, apartado "Accionistas e Inversores", y firmar en el espacio consignado a tal efecto.

Si se otorga la representación al Presidente o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, incluido el Secretario, la tarjeta nominativa de asistencia, debidamente cumplimentada y firmada, y en el caso de no recibirla de la entidad depositaria y utilizar el modelo que la Sociedad pondrá a su disposición, también la documentación que acredite su condición de accionista, deberán ser enviados a la Sociedad, por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Mediante entrega en el domicilio social (Avenida Meridiana, número 350, 6ª planta, 08027 Barcelona).
- b) Por correspondencia postal utilizando el sobre "franqueo en destino" que, en su caso, acompañe a la tarjeta nominativa de asistencia, o enviando la tarjeta al domicilio social (Avenida Meridiana, número 350, 6ª planta, 08027 Barcelona).

II.2.- Otorgamiento de representación mediante comunicación electrónica.

Los accionistas que deseen otorgar su representación mediante comunicación electrónica podrán hacerlo mediante acceso a la plataforma electrónica que la Sociedad habilitará en la página web corporativa, epígrafe "Accionistas e inversores", en el apartado destinado a la Junta General, siguiendo para ello las instrucciones que, a tal efecto, figuran especificadas en cada una de las pantallas de la citada web.

El acceso a la plataforma y el otorgamiento de representación mediante

comunicación electrónica podrán realizarse, previa identificación y acreditación de la condición de accionista: (i) bien con certificado electrónico de firma avanzada, reconocido y vigente y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o bien con certificado electrónico de firma cualificada, reconocido y vigente, incorporado al Documento Nacional de Identidad (DNI-e); o (ii) con las credenciales usuario/clave que el accionista recibirá en su dirección de correo electrónico tras la verificación de su identidad y su condición de accionista, a través de un formulario especial de registro disponible en el apartado destinado a la Junta General.

El acceso y utilización de la plataforma de otorgamiento de la representación mediante comunicación electrónica por parte del accionista quedan condicionados al mantenimiento en todo momento de la condición de accionista de la Sociedad.

II.3.- Disposiciones comunes al otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia.

El accionista que otorgue su representación por medios de comunicación a distancia deberá comunicar al representante designado la representación conferida, que a su vez deberá dejar constancia de su aceptación. A estos efectos, en el día y lugar de la celebración de la Junta General, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o pasaporte, y entregar la copia impresa de la delegación efectuada por medios postales o electrónicos, debidamente firmada por el representante y el accionista representado.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General.

Cuando la representación se otorgue al Presidente o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, incluido el Secretario, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de la representación conferida.

Salvo indicación en contrario del accionista representado, el apoderamiento se extiende a los asuntos que, aun no figurando en el orden del día, puedan ser sometidos a votación en la Junta General.

En ausencia de designación nominativa de representante o cuando la representación se confiera a favor del Consejo de Administración, la delegación se entenderá conferida a favor del Presidente del Consejo de Administración. En caso de no impartirse instrucciones de voto específicas, se entenderá que la instrucción de voto (i) se refiere a todos los puntos que forman el orden del día de la Junta General; (ii) se pronuncia por el voto favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración; (iii) se extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse fuera del orden del día, respecto de los cuales el representante podrá ejercer el voto en el sentido más favorable para los intereses de su representado.

III.- Reglas comunes.

III.1.- Plazo del ejercicio para la representación, voto por medios de comunicación a distancia y registro de accionistas.

Las representaciones otorgadas y los votos emitidos por medios de comunicación a distancia, tanto mediante correspondencia postal como por comunicación electrónica, podrán emitirse a partir del día de publicación en el BORME del anuncio de convocatoria y deberán recibirse por la Sociedad en su domicilio social o a través de la página corporativa con 24 horas de antelación a la fecha prevista para la celebración, en primera convocatoria, de la Junta General, es decir, antes de las 12 horas del martes, 11 de junio de 2024.

Las representaciones y los votos recibidos con posterioridad se tendrán por no conferidos y por no emitidos, respectivamente.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán (i) las representaciones conferidas por escrito mediante la tarjeta nominativa de asistencia que se presenten en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día de celebración de la Junta General; y (ii) el voto electrónico presencial de los asistentes telemáticos que se hayan registrado previamente dentro del plazo anteriormente indicado.

III.2.- Reglas de prelación sobre la asistencia, voto y representación por medios de comunicación a distancia.

III.2.1. Prioridad de la asistencia personal (física o telemática).

La asistencia personal (física o telemática) del accionista a la Junta General tendrá el efecto de revocar el voto emitido y la representación otorgada por medios de comunicación a distancia.

III.2.2. Prioridad del voto a distancia sobre el otorgamiento de representación a distancia.

El voto emitido a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

III.2.3. Prioridad en caso de realización de varios otorgamientos de representación o votos por medios de comunicación a distancia.

En el caso de que un accionista realice válidamente varios otorgamientos de representación o emita válidamente varios votos mediante diferentes medios de comunicación a distancia, prevalecerá la representación o voto que se haya recibido en último lugar, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.

III.3.- Cotitularidad.

En caso de cotitularidad de las acciones, a los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presumirá que el cotitular que vote u otorgue la

representación por medios de comunicación a distancia se encuentra designado por el resto de los cotitulares para ejercitar los derechos derivados de las acciones.

III.4.- Validez de la representación otorgada y del voto emitido por medios de comunicación a distancia.

La validez de la representación conferida y del voto emitido por medios de comunicación a distancia estará sujeta a la comprobación de la condición de titular de acciones inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que otorgue la representación o emita su voto a distancia y el que conste en el registro contable antes indicado, se considerará válido, a los efectos del quórum de constitución y votación, el número de acciones que conste en dicho registro.

III.5.- Certificados electrónicos que aseguran la autenticidad e identificación a distancia del accionista.

A los efectos de esta convocatoria se consideran como tales los certificados de firma electrónica avanzada, reconocidos y vigentes, basados en el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación y el certificado de firma electrónica cualificada, reconocido y vigente, incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

III.6.- Custodia de la firma electrónica.

Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de sus certificados de firma electrónica o de las credenciales de usuario/contraseña que reciba en su dirección de correo electrónico tras su acreditación en la plataforma, que le posibiliten votar o delegar mediante comunicación electrónica, acceder al foro de accionistas o el ejercicio de cualquier otro derecho que se posibilite telemáticamente, bien con carácter previo, bien el día de celebración de la Junta.

III.7.- Personas jurídicas y no residentes.

Los accionistas personas jurídicas y no residentes podrán consultar con la Sociedad la posibilidad de, en su caso, adaptar los mecanismos de voto y otorgamiento de representación a través de medios de comunicación a distancia a sus peculiaridades.

Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica deberá notificar de forma fehaciente a la Sociedad cualquier modificación o revocación de las facultades que ostente su representante. La Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

IV.- Incidencias técnicas.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de otorgamiento de representación y voto electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo requieran o demanden.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos de conexión, mal funcionamiento del servicio postal de correos, o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación mediante comunicación a distancia.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas faciliten a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de información, asistencia, representación y voto en la Junta General, participación en el Foro Electrónico de Accionistas, o que sean facilitados tanto por las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones como por las entidades que, de acuerdo con la normativa reguladora del mercado de valores, hayan de llevar los registros de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial (en particular, pero no limitado a la convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas y su difusión). A estos efectos, los datos se incorporarán a ficheros cuyo responsable es la Sociedad. Estos datos serán facilitados al notario en relación exclusivamente con el levantamiento del acta notarial de la Junta General de Accionistas.

El titular de los datos tendrá, en todo caso y cuando resulte legalmente procedente, derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos recogidos por la Sociedad. Dichos derechos podrán ser ejercitados, en los términos y cumpliendo los requisitos establecidos al efecto en la legislación vigente, dirigiendo un escrito al domicilio social de la Sociedad (Avenida Meridiana, número 350, 6ª planta, 08027 Barcelona).

En caso de que en el ejercicio de los derechos expresados con anterioridad el accionista incluya datos personales referentes a otras personas físicas, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que esta deba realizar ninguna actuación adicional en términos de información o consentimiento.